

Boletín Oficial



de la provincia de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5246

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1899.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Coruña sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 de Agosto.)

Núm. 1686

Gobierno Civil.

Negociado 2.º.—Elecciones

Según Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 14 del actual se ha convertido en definitivo por ministerio de la Ley el acuerdo de la Comisión provincial de fecha 12 de Enero último que declaró la nulidad de las elecciones Municipales últimamente verificadas en el primer distrito de la villa de Lluchmayor; y como que en el Boletín Oficial de esta provincia número 5132 correspondiente al 7 de Diciembre del año próximo pasado se suspendieron las elecciones parciales que se habían convocado hasta tanto recayese fallo definitivo en el expediente de nulidad referido y existiendo actualmente y en virtud de la resolución citada siete Vacantes de Concejales en el expresado Ayuntamiento que constituyen mas de la tercera parte del total de aquellos que corresponde á dicho término Municipal, he acordado: de conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la ley Municipal, convocar á elección parcial en el expresado Ayuntamiento para cubrir las referidas vacantes el Domingo día 16 de Septiembre próximo debiéndose hacer la designación de Interventores el día 9 anterior al citado y el escrutinio general el día 20 del mismo mes, sugetándose todas las operaciones de la elección á lo prescrito en el R. D. de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de

1891 y demas disposiciones complementarias.

Palma 30 de Agosto de 1900.

El Gobernador interino,

Francisco de Ceballos.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Para llevar á efecto lo mandado en el Real decreto de 21 de Julio último sobre pago de las obligaciones de primera enseñanza;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las instrucciones siguientes:

1.º Las Juntas provinciales de Instrucción pública llevarán desde el 1.º de Julio último, y con la mayor escrupulosidad, los libros necesarios del movimiento del personal de cada Escuela pública municipal de las de la provincia, al objeto de conocer en todo momento lo que debe abonarse á los Maestros y á la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio, según estén aquellas provistas ó vacantes.

2.º Para el mejor cumplimiento de lo que se preceptúa en la disposición anterior, los Oficiales de contabilidad nombrados en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Instrucción de 8 de Noviembre de 1882 seguirán prestando sus servicios en la Secretaría de las Juntas provinciales de Instrucción pública con igual carácter, quedando subsistente, respecto al sueldo de este funcionario y á la gratificación del Secretario de la Junta, lo dispuesto en los artículos 13 y 11 de la misma.

3.º Los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública quedan obligados á comunicar á los Habilitados de los Maestros y á la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio las fechas de los nombramientos, posesiones y ceses de los Maestros y Auxiliares propietarios ó interinos, así como el tiempo que estuvieran vacantes las Escuelas y Auxiliares.

4.º Las Juntas provinciales de Instrucción pública darán conocimiento á los Habilitados y á la Junta Central de derechos pasivos de las relaciones por partidos judiciales que los Delegados de Hacienda remitirán á aquellas Corporaciones en la primera quincena del tercer mes de cada trimestre, expresivas de las cantidades disponibles por cada pueblo para las atenciones de primera enseñanza.

5.º Las cantidades que las Delegaciones de Hacienda tengan disponibles de cada pueblo para el pago del trimestre, se aplicarán: primero, á personal; segundo, á material; tercero, á retribuciones donde estén concertadas; cuarto,

á indemnizaciones de casa habitación de los Maestros; y quinto, á gratificaciones material por enseñanza de adultos y alquileres de casas Escuelas.

6.º Los Habilitados formarán las nóminas por trimestres separados, con arreglo á los datos que les hayan comunicado las Juntas, y no acreditarán á los Maestros en aquéllas ni en otros documentos por los demás conceptos de pagos expresados en la prevención anterior mayor suma que la que se haya hecho constar como disponible para cada pueblo en la relación de la Delegación de Hacienda. Las nóminas se cerrarán el día 20 del último mes de cada trimestre, como dispone el art. 7.º del Real decreto de 21 de Julio próximo pasado, y se presentarán con los justificantes necesarios en las Juntas provinciales el día 22.

7.º Las Juntas provinciales de Instrucción pública examinarán las nóminas que presenten los Habilitados, y si las encontraran conformes con lo que resulte de sus libros de contabilidad, las prestarán su aprobación, firmándolas el Secretario, con el V.º B.º del Gobernador, Presidente, y remitiéndolas á las Delegaciones de Hacienda el día 26 del último mes del trimestre, para que estas dependencias puedan ordenar su pago á los Habilitados antes de finalizar dicho mes, al objeto de que los Maestros perciban sus haberes en los primeros días del mes siguiente.

8.º Los Secretarios de las Juntas provinciales remitirán á las Delegaciones de Hacienda, juntamente con las nóminas y relación de los recursos disponibles que hubieran recibido de la misma, un estado por duplicado de las cantidades líquidas que deben librarse á los Habilitados por toda clase de conceptos, y las que corresponde entregar al Banco de España para la Junta de derechos pasivos por los diferentes descuentos, á fin de que pueda ordenarse el pago de todo en un solo mandamiento expedido á favor de éstos. El ingreso en el Banco de España de lo correspondiente á derechos pasivos del Magisterio se hará por los mismos Habilitados en el acto de cobrar el cheque que les ha sido entregado por importe del libramiento, por medio de ingreso en la cuenta corriente de la Junta Central.

Los habilitados presentarán los resguardos de la cantidad ingresada en el Banco para derechos pasivos en las Juntas provinciales de Instrucción pública, á fin de que en el mismo momento se les entregue un cheque de transferencia de igual cantidad para la Junta Central.

Practicadas las operaciones que sean precisas en el Banco, el Habilitado presentará en la Delegación de Hacienda el resguardo, y ésta, después de tomar razón de él, se lo devolverá con la nómina y demás documentos de pago, quedando obligados de entregar el referido resguardo en la Junta provincial para su remisión á la Central de derechos pasivos.

De las dos relaciones que han de for-

mar las Juntas provinciales una de ellas se quedará en las Delegaciones de Hacienda, y la otra, en la que pondrá el conforme dicha Delegación, se entregará á la Junta provincial, para que ésta la remita en seguida á la Central de derechos pasivos.

9.º Verificado el pago por los Habilitados á los Maestros que figuren en las nóminas, entregarán éstas debidamente justificadas á los diez días de haber hecho efectivo el libramiento en las Juntas provinciales, y si estas Corporaciones las encontraran conformes, expedirán certificación firmada por el Secretario, con el V.º B.º del Gobernador, Presidente, en la que consignen los pueblos que tienen satisfechas todas las obligaciones de primera enseñanza, remitiéndolas á las Delegaciones de Hacienda á los efectos del art. 10 del Real decreto de 21 de Julio último.

10.º Las cantidades que por cualquier concepto no hubieran sido satisfechas por los Habilitados á los Maestros que figuren en las nóminas, serán reintegradas al Tesoro, previa comunicación de la Junta provincial al Delegado de Hacienda para su admisión. Si de estas cantidades perteneciera alguna á la Junta de derechos pasivos como diferencias de descuentos por bajas en el personal, la Junta provincial lo pondrá en conocimiento de la Delegación para que los Habilitados hagan, al propio tiempo que la devolución al Tesoro de la cantidad que deben ingresar en el mismo, las operaciones prevenidas en la prescripción 8.ª en el Banco de España respecto á la suma correspondiente á derechos pasivos.

11.º Los Habilitados serán responsables de todas las faltas que pudieran observarse en el cumplimiento de sus obligaciones, así como de hacer las retenciones ordinarias ordenadas por los Tribunales de Justicia.

12.º El pago del material, retribuciones é indemnizaciones de casa, los justificarán los Habilitados, mediante cuenta que presentarán en las Juntas provinciales, acompañadas de los recibos de los Maestros, al mismo tiempo que las nóminas. Dichas cuentas serán examinadas y aprobadas por las Juntas, dando conocimiento de ello á los Habilitados para su resguardo.

13.º El cargo de Habilitado podrán ejercerlo los Maestros jubilados de las Escuelas públicas con haber pasivo, los subalternos que tienen en los partidos judiciales, los representantes de la Compañía Arrendataria de Tabacos, los Recaudadores de contribuciones, ó cualquier otra persona de responsabilidad que no pertenezca á la Junta provincial de Instrucción pública, ni tenga parentesco con sus individuos ni con los Secretarios ni Oficiales de contabilidad, ni sea ó hayan sido Cajeros especiales de estos fondos, á menos que no hayan verificado satisfactoriamente la liquidación de la Caja y los haya sido devuelta la fianza, de conformidad con lo dispuesto en la prescripción 4.ª, y previa la que la expresada Junta le señale, que no podrá exceder

del importe líquido de un trimestre de dichas atenciones.

14. No podrán ser elegidos para el cargo de Habilitado los Maestros ó Auxiliares de las Escuelas públicas de instrucción primaria, á fin de no apartarlos de la enseñanza, que es su principal misión, exceptuándose los que residan en la capital de la provincia, que podrán serlo para el partido judicial de la misma, por la circunstancia de estar establecida en ella la Delegación de Hacienda.

15. Ningún Habilitado podrá serlo en lo sucesivo de más del partido judicial en que tenga su residencia, dando preferencia á los que se hallen avecindados en la capital del mismo.

16. No podrá haber más de un Habilitado en cada partido judicial.

17. Los actuales Habilitados que no reúnan las condiciones determinadas en la regla 13 y 14, cesarán en sus funciones el día 31 del corriente mes de Agosto. Igualmente cesarán los Habilitados de los partidos judiciales en donde hubiera más de uno.

18. En la primera decena de Septiembre próximo, los Maestros y Auxiliares de cada partido judicial que resulten sin Habilitado procederán á la elección de éste.

19. La elección se verificará ante el Alcalde de la cabeza del partido, previo señalamiento del día y hora por medio de anuncio que la Junta provincial hará insertar en el BOLETIN OFICIAL de la misma. Los ausentes podrán emitir su voto por medio de comunicación firmada por los mismos, que entregarán en el acto de la elección cualquiera de los Maestros presentes.

20. El resultado de la elección será puesto en conocimiento de la Junta provincial, que hará el nombramiento del que reuna mayoría de votos, dando conocimiento de ello á las Delegaciones de Hacienda.

21. Los Maestros de Escuela pública de la capital de la provincia que desempeñen las Habilitaciones no podrán por esta causa desatender las obligaciones de su Escuela, pudiendo verificar sus operaciones de pago en los días y horas libres de clase.

22. El premio de habilitación no podrá exceder en ningún caso del 1½ por 100 de la cantidad líquida que hayan de percibir los Maestros por los diferentes conceptos, y será descontado al hacer el pago.

23. Cuando la mayoría de los Maestros de un partido judicial manifiesten ante la Junta provincial de Instrucción pública, por medio de instancia firmada, el deseo de que cese el Habilitado, se procederá á la elección de otro nuevo que reúna las condiciones de las prescripciones 13 y 14, y con las formalidades establecidas en la 19.

24. Los Ayuntamientos que deseen pagar directamente á los Maestros sus haberes, material y demás emolumentos, lo solicitarán de la Junta provincial antes del día 31 del corriente mes de Agosto, con la conformidad expresa de los Maestros en la solicitud.

Las Juntas provinciales podrán concederles lo que solicitan, si á ello no se oponen los Maestros de dicho pueblo, y siempre que no tengan atrasos en las obligaciones de primera enseñanza. De su resolución, que no podrá demorarse más de los cinco días siguientes, darán conocimiento, antes del día 8 del mismo mes, á las Delegaciones de Hacienda, para que no las comprendan en sus relaciones de recursos disponibles; á los Habilitados, para que no los figuren en sus nóminas, y á la Central de derechos pasivos, para su contabilidad.

25. Los Municipios que paguen directamente á los Maestros remitirán á las Juntas provinciales, el día 1.º del mes siguiente al en que terminó el trimestre, las nóminas y recibos correspondientes. Asimismo remitirán los resguardos de los ingresos hechos en las sucursales del Banco de España como producto de descuentos en la cuenta corriente de derechos pasivos del Magisterio en las respectivas Provincias que

las Juntas provinciales les habrán notificado con la debida anticipación.

26. Si las Juntas provinciales estiman que han sido satisfechas todas las atenciones del trimestre por el Municipio, y que lo ingresado en el Banco de España es lo que les han notificado con arreglo á su contabilidad, como perteneciente á la Junta Central de derechos pasivos, expedirán bajo su responsabilidad las oportunas certificaciones, con expresión de las cantidades satisfechas, para que la Intervención de Hacienda pueda hacer los correspondientes asientos, entregándolas á los Alcaldes.

27. Los Ayuntamientos presentarán estas certificaciones en las Delegaciones de Hacienda dentro de los cinco primeros días del trimestre siguiente, á los efectos de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 21 de Julio último.

28. Cuando los pueblos que tengan concedido el pago directo á los Maestros no hayan presentado sus nóminas, resguardos del Banco y recibos correspondientes en la Junta provincial el día 1.º del mes siguiente al en que terminó el trimestre, ó lo satisfecho no sea el total de sus atenciones, las referidas Juntas lo pondrán en conocimiento del Delegado de Hacienda, para que mande expedir la certificación de los recursos disponibles, y en su vista ordenará al habilitado del partido forme la correspondiente nómina especial con toda urgencia, á fin de remitirla á la Delegación para el inmediato pago á los Maestros é ingresos de descuentos en el Banco de España. Sólo en este caso extraordinario se autorizará la formación de nómina especial, y el Ayuntamiento que diere lugar á ello perderá para lo sucesivo el derecho á hacer el pago directo á los Maestros, en el que nunca volverá á ser rehabilitado.

29. Las Juntas provinciales practicarán el día 25 de Septiembre próximo el arqueo á que les obliga el artículo 26 de la Instrucción de 8 de Noviembre de 1882, y al siguiente día entregarán en las Delegaciones de Hacienda todas las cantidades que como sobrantes existan en las Cajas de primera enseñanza.

30. Las liquidaciones de las Cajas de primera enseñanza quedarán ultimadas en 30 de Septiembre próximo, y serán hechas por las Juntas provinciales de Instrucción pública, con la intervención de un funcionario de Hacienda designado por la Intervención general de la Administración del Estado y los que este Ministerio determine, sujetándose á lo que se consigna en los modelos que al final se insertan.

31. En el modelo núm. 1, que constituirá el cargo de la Caja, se harán las anotaciones en las casillas correspondientes, con arreglo á lo que resulte de los liboros de intervención y cartas de pago obrantes en la Secretaría de la Junta provincial, de conformidad á lo prevenido en el art. 18 de la Instrucción de 8 de Noviembre de 1882 antes citada.

32. En el estado núm. 2, que será la data en la Caja, figurarán las cantidades que de los oportunos libramientos resulten entregadas á los habilitados, á los herederos de los Maestros fallecidos y á los Ayuntamientos de cantidades no procedentes de haberes personales, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Junio de 1882. Asimismo figurarán en la data, á partir del 1.º de Julio de 1887, las cantidades ingresadas en el Banco de España para la Junta de derechos pasivos como producto de descuentos.

33. En el estado núm. 3 figurará el resumen de lo ingresado y pagado por cuenta de cada Municipio, y la diferencia que exista.

34. Antes de finalizar la liquidación se hará un examen y resumen de las cuentas trimestrales rendidas por los Habilitados y aprobadas por las Juntas, de conformidad á lo dispuesto en la prescripción 8.ª de la Real orden de 15 de Junio de 1882, á fin de conocer si aquéllos reintegraron las cantidades no satisfechas á los Maestros ó si las conservan en su poder, así como cualquier

otro producto de descuentos no ingresados en el Banco para los derechos pasivos.

35. Los Gobernadores, Presidentes de las Juntas provinciales; los Secretarios Interventores y los Cajeros de primera enseñanza, serán responsables, como claveros de las Cajas, de lo que resultara de las liquidaciones que se practiquen, y estos funcionarios, juntamente con los demás individuos de las Juntas provinciales, de las faltas de rendición de cuentas de Cajas y habilitaciones.

36. Terminadas las liquidaciones en la forma prevenida anteriormente, y si el resultado estuviera conforme con la existencia ingresada en la Delegación de Hacienda por consecuencia del arqueo á que hace referencia la regla 29, debidamente autorizadas por los funcionarios que en ellas hayan intervenido, se remitirán á este Ministerio, quien, después de oír el informe que emitirá la Junta de derechos pasivos del Magisterio en lo referente á lo que figure de ingresos para la misma y cuantos considere oportunos pedir, acordará la aprobación.

Si la existencia fuera menor de la que resultará de la liquidación, se procederá á la formación del oportuno expediente para depurar los hechos y exigir las responsabilidades á que hubiera lugar. Igualmente se instruirá expediente cuando no se hayan cumplido todas las formalidades prevenidas en el Real decreto de creación de Cajas de primera enseñanza.

37. Los Secretarios de las Juntas provinciales, después de ultimadas las liquidaciones, formarán un estado detallado de los descubiertos que tiene cada Municipio con los Maestros y la Junta de derechos pasivos por años separados, valiéndose para ello de las relaciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES de los meses de Febrero, como previene el párrafo segundo del artículo 30 de la Instrucción de 8 de Noviembre de 1882.

De dicho estado se sacarán tres copias, que se remitirán: una á la Delegación de Hacienda, otra á la Subsecretaría de este Ministerio y otra á la Junta de derechos pasivos del Magisterio.

Sin perjuicio de la copia que en su día habrán de remitir las Juntas provinciales á las Delegaciones, facilitarán entre tanto á los Delegados de Hacienda cuantos datos y antecedentes les reclamen, para que puedan empezar desde 1.º de Octubre próximo á ejercer las funciones de Ordenadores de pagos con completo conocimiento del asunto.

38. Las Delegaciones de Hacienda retendrán todos los sobrantes de los Municipios que se hallen con descubiertos, á fin de solventar las deudas que tengan con el fondo de derechos pasivos por los diferentes descuentos, y con los Maestros y sus herederos.

39. Todas las cantidades que resulten existentes en las Cajas el día 25 de Septiembre y que hayan sido ingresadas en las Delegaciones, serán devueltas á los Municipios después de aprobadas las liquidaciones, y siempre que no tengan descubiertos por años anteriores, pues de lo contrario se harán las oportunas entregas á los acreedores.

40. Aprobadas las liquidaciones por este Ministerio de Instrucción pública, se devolverán á los Cajeros, previa la Real orden correspondiente, las fianzas que tengan prestadas para el ejercicio de aquel cargo.

41. Las Diputaciones provinciales dejarán de abonar desde el 1.º de Octubre próximo los sueldos de los Cajeros.

42. Para la uniformidad de la documentación en todas las provincias, los Habilitados, Ayuntamientos y las Juntas provinciales se atenderán á los modelos que á continuación se insertan.

43. La Junta Central de derechos pasivos del Magisterio, de acuerdo con la Subsecretaría de este Ministerio, dispondrá lo que crean más conveniente respecto á la contabilidad y formalización de cuentas de las Juntas provincia-

les relacionadas con los fondos que aquella Corporación administra.

44. Las Juntas provinciales de Instrucción pública, y muy especialmente las Secretarías de las mismas, prestarán obediencia á los Delegados de Hacienda en todo cuanto tenga relación con su carácter de Ordenadores de pagos por obligaciones de primera enseñanza, cuyas facultades les han sido conferidas por el artículo 6.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio último.

45. El pago del actual trimestre será hecho con todas las formalidades prevenidas en estas instrucciones.

46. La Junta municipal de primera enseñanza de Madrid tendrá las mismas atribuciones que las Juntas provinciales en lo que se refiere al cumplimiento de estas instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Santander 10 de Agosto de 1900.

GARCÍA ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Véanse los modelos en las páginas 6.ª, 7.ª y 8.ª de este Boletín.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1687

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de diez del corriente, el lunes diez de Septiembre próximo, á las doce de la mañana en esta Ciudad, y á las diez de la misma en Manacor, Inca, Mahón é Ibiza, ante el Señor Alcalde de cada una de las citadas cabezas de partido, se verificará la elección de Habilitado de los Maestros del mismo, pudiendo los que no residan en el lugar de la elección emitir su voto por medio de comunicación firmada por el interesado y entregada en el acto de verificarse aquella á la respectiva autoridad, por cualquiera de los Maestros presentes.

La elección podrá recaer en cualquiera persona de responsabilidad, que no tenga ninguna de las excepciones de que tratan las reglas 13 y 14 de la citada Real orden. Aquel en quien haya recaído la elección, no podrá posesionarse de su cargo sin haber constituido antes una fianza equivalente al importe líquido de un trimestre de las atenciones de la primera enseñanza en el partido para que haya sido nombrado.

Palma 29 de Agosto de 1900.—El Gobernador interino Presidente, Francisco de Ceballos.—P. A. de la J. P.—Salvador M.ª Bover, Secretario.

Núm. 1688

DELEGACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Anuncio.—La Dirección General de Contribuciones en circular de 18 del actual trasladada á esta Delegación de Hacienda una Real orden de 6 del propio mes sobre utilidades, cuya parte dispositiva es como sigue.

«S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente, de conformidad con lo informado por esa Dirección General, se ha servido resolver; que estando expresamente comprendidos en el epígrafe 6.º de la tarifa 2.ª de la ley de 27 de Marzo último los intereses de préstamos sin hipoteca, ya estén consignados en escritura pública ó en documento privado, no puede considerarseles exceptuados de tributar por la referida ley en la cuantía que le señala, por los intereses vencidos en cada trimestre y que excedan de la cuota gremial ó de tarifa que satisfaga por contribución industrial, según dispone el art. 19 del Reglamento de 30 de Marzo de 1900, y que resulten hechas efectivas según la declaración jurada que en cada trimestre deberá presentar el prestamista, cuya declaración habrá de sujetarse á la comprobación investigadora en todos los casos en que á la Administración ofrezca duda su exactitud.—De Real orden lo digo á V. I. para

COMISIÓN PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de gastos originados por las obras llevadas a efecto por administración, en los edificios provinciales, durante el mes de Julio de 1900.

Jornales, materiales recibidos, y transportes efectuados.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	CANTIDAD de obra.	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
Casa-Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial				
Oficial albañil.	Jornal	48	2'37	113'76
Peon id.	Idem	48	1'66	79'68
Yeso.	Hectólitro	17'60	1'37	24'11
Mortero de cal	Idem	1'60	1	1'60
Cal apagada.	Idem	2'80	1'25	3'50
Arena del «Carnatge»	Metro cúbico	1'667	3	5
Losetas «marés de llivafia»	Metro cuadrado	14'04	0'75	10'53
Minio.	Kilógramo	8	1'25	10
Plomo (color).	Idem	1	1'25	1'25
Aceite de linaza	Litro	3	1'25	3'75
Escobillas	Docena	0'50	0'90	0'45
Espuertas	Una	2	0'42	0'84
Cántaros.	Uno	2	0'25	0'50
Mastic.				1'00
Suma.				255'97
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p 8.				15'36
				271'33
Casa de Misericordia				
Yeso.	Hectólitro	6'40	1'37	8'77
Cal.	Quintal métrico	6'40	1'62	10'37
Arena del «Carnatge»	Metro cúbico	0'667	3	2
Azulejos blancos de Valencia.	Metro cuadrado	5'28	3'65	19'27
Baldosas exagonales, grandes.	Docena	9	1	9
Suma.				49'41
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p 8.				2'96
				52'38
Hospital.				
Oficial Albañil.	Jornal	48	2'37	113'76
Peon id.	Idem	48	1'66	79'68
Yeso.	Hectólitro	16	1'37	21'92
Cal.	Quintal métrico	19'20	1'62	31'10
Cemento del país.	Idem	13'20	1'70	22'44
Grava de la Riera.	Metro cúbico	1	5	5
Arena del «Carnatge»	Idem	2	3	6
Sillares «marés».	Idem	1'248	7'50	9'36
Losetas «marés de llivafia»	Metro cuadrado	14'04	0'75	10'53
Azulejos blancos de Valencia.	Idem	2'88	3'65	10'51
Tejas árabes, canales.	El ciento	5	4'72	23'60
Huellas de barro cocido, de Manacor, de 1'00 metros de longitud.	Una	1	1'25	1'25
Transporte de escombros.	Metro cúbico	9'900	0'57	5'64
Suma.				340'79
Beneficio industrial del Maestro el 6 p 8.				20'45
				361'24
Inclusa.				
Oficial albañil.	Jornal	9	2'37	21'33
Peón id.	Idem	9	1'66	14'94
Yeso.	Hectólitro	0'80	1'37	1'10
Mortero de cal.	Idem	0'80	1	0'80
Cemento del país.	Quintal métrico	6	1'70	10'20
Arena de mar.	Metro cúbico	0'520	7'50	3'90
Sillares «marés»	Metro cuadrado	1'92	3'65	7'01
Azulejos blancos de Valencia.	Idem	2'43	1'61	3'91
Baldosas de 0'15.	Uno	8	0'37	2'96
Ladrillos refractarios.	Docena	0'17	0'90	0'15
Escobillas	Una	2	0'42	0'84
Expuertas	Uno	1	0'25	0'25
Cántaros.	Idem	1	0'25	0'25
Jarro.				0'25
Suma.				71'14
Beneficio industrial del Maestro el 6 p 8.				4'27
				75'41
Puig dels Bous.				
Oficial albañil.	Jornal	22	2'37	52'14
Peón id.	Idem	51	1'66	84'66
Yeso.	Hectólitro	11'20	1'37	15'34
Cal.	Idem	1	1	1
Id. apagada.	Idem	9'60	1'25	12
Arena del «Carnatge»	Metro cúbico	0'333	3	1
Peldafío de barro cocido.				0'55
Escobillas	Docena	0'50	0'90	0'45
Transporte de carro.				6
Suma.				173'14
Beneficio industrial del Maestro: el 6 p 8.				10'39
				183'53
Suma Total.				943'88

Palma 20 Agosto de 1900.—El Vicepresidente de la C. P.—José Socías.

su conocimiento y demás efectos, y como resolución de carácter general.—Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos, debiendo indicarle que las relaciones juradas que los prestamistas deben presentar se sujetarán á las siguientes reglas:

1.ª La declaración jurada deberá presentarla el prestamista por duplicado dentro de la primera quincena de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero de cada año.

2.ª La declaración deberá comprender los intereses hechos efectivos durante el trimestre inmediato anterior por los préstamos sin hipoteca, ya estén consignados en escritura pública ó en documento privado, que tenga hechos el presentador de la declaración.

3.ª Al final de la relación jurada se hará por el presentador de ella una liquidación que puntalice la cuantía del 3 por 100 que al Tesoro corresponde de aquellos intereses; importe de la cuota gremial ó de tarifa que el prestamista satisface por industrial en el trimestre á que la relación se contrae; diferencia en más, que es la que debe ingresar con arreglo al art. 19 del Reglamento de 30 de Marzo de 1900, ó en menos, en cuyo caso está exento de hacer ingreso alguno por este impuesto.

4.ª Las oficinas provinciales sujetarán esta declaración á la revisión y liquidación determinadas en los artículos 12 y siguientes del reglamento de 30 de Marzo de 1900.

5.ª El ingreso en el Tesoro deberá hacerse dentro de la segunda quincena del mes en que la relación ha debido presentarse, previa expedición del mandamiento de ingreso determinado en el párrafo final del art. 11 del reglamento. Si la demostración hecha al final de la declaración no arroja cantidad alguna en favor del Tesoro, por no exceder la cuantía del impuesto de la cuota que por industrial satisface el prestamista, el duplicado de aquella declaración, que ha de ser entregado al presentador con arreglo al art. 12 del reglamento, le deja exento de toda responsabilidad por el momento y sin perjuicio de las que pueden caberle si por efecto de la comprobación investigadora no resultase exacta la declaración.

6.ª Toda declaración trimestral que ofrezca duda en su exactitud deberá pasarse por la Administración á la Investigación, para que compruebe su exactitud despues de confrontarla con los asientos que en el libro 4.º deben existir acerca de los préstamos sin hipoteca que el presentador de la declaración tenga hechos y que ha debido declarar ante la Hacienda con arreglo al art. 19 del reglamento, para que los vencimientos se inscriban en la forma que determina la circular de dicho Centro de 30 de Abril, y vencimientos determinados en la Real orden de 25 de Junio, circulada por la Dirección en 12 de Julio último.

7.ª Transitoria. Las declaraciones juradas de los intereses que cada prestamista haya hecho efectivos desde 1.º de Abril último en que principió á regir la ley de 27 de Marzo anterior, y pueda realizar hasta fin de Septiembre próximo por préstamos sin hipoteca y que no se hayan declarado ante la Hacienda por esperar el resultado de la reclamación que queda resuelta en la Real orden preinserta, podrán comprenderse en la declaración jurada que el prestamista debe presentar en la primera quincena del mes de Octubre próximo, haciéndose en ella la demostración final por el período semestral que comprende, en vez del trimestral que determina la regla 3.ª.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Palma 27 Agosto 1900.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 1689

Señores Alcaldes de esta provincia; en el B. O. del día 12 Julio último núm. 5225 hay inserta una circular encareciendo á ustedes un servicio emanado de la Dirección General de Aduanas sobre la recolección del trigo en la actual cosecha, en sus términos municipales, transcurrido con

exceso el tiempo que en aquella se les señalaba prevengo á todos los que han dejado de cumplir el mencionado servicio, se les impondrá la multa de 15 pesetas si en el preciso término de 5.º día no lo han evacuado, con la que quedan desde ahora conminados.

Palma 27 Agosto 1900.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 1690

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—Cédulas personales.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, la cobranza voluntaria de las cédulas personales, comenzará en la Capital y pueblos de esta provincia, el día 1.º de Septiembre y terminará en fin de Noviembre, realizándose por medio de documentos representativos de la mitad del importe de las cuotas de tarifas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas á quienes puede interesar.

Palma 27 Agosto de 1900.—El Administrador, Valentín Sambricio.

Núm. 1691

Don Eusebio Eguilaz y Castillejo, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que por esta Tesorería y con arreglo al artículo 62 del Reglamento orgánico provincial se han expedido certificaciones que acreditan que los individuos

- D. Sebastian Garau Moliner
- Pedro Cirer Mulet
- Antonio Mayrata Horrach
- Juan Verd Sard
- Matias Pons Ramonell
- Juan Verd Gamundi
- Juan Bennisar Munar
- Jaime Oliver Riutord
- Guillermo Amengual Ramis
- Lorenzo Lladrós Serra
- Nadal Ramis Cirer

que han formado parte del Ayuntamiento de Sansellas á partir del ejercicio de 1896-97 hasta la fecha, no han hecho efectivas las responsabilidades impuestas por Consumos del citado ejercicio dentro del plazo legal y en su virtud he dictado la siguiente

Providencia:—Por cuanto el individuo comprendido en la presente certificación no ha hecho efectivo el descubierto de que se trata dentro de los quince días que por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia se le concedieron en 10 de Julio último, queda incurso en el único grado de apremio y pago de gastos y costas que se originen en el expediente y abono de las dietas que devengue el ejecutor según la escala fijada por el artículo 107 de la Instrucción de 26 de Abril último.

Palma 27 Agosto 1900.—Eusebio Eguilaz.

Núm. 1692

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Aprobado por dicha Corporación en la sesión celebrada el día de ayer el presupuesto ordinario para el próximo año 1901, se anuncia al público que estará de manifiesto en esta Secretaría á efectos de reclamación, por término de quince días contados desde la fecha hasta el siete del próximo Septiembre.

Sineu 23 Agosto de 1900.—El Alcalde, Andrés Real.—P. A. D. A.—Mateo Barceló, Srio.

Núm. 1693

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1901, se anuncia al público por medio del presente edicto que este documento estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días á efectos de reclamación.

Binisalem 22 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Guillermo Juliá.—P. A. D. A.—Jaime Vallés, Srio.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LAS BALSARES

Relación de las cantidades que deben percibir los Ayuntamientos de esta provincia por recargos municipales correspondientes a lo recaudado en el año 1897 a 1898 en concepto de Resultas de ejercicios cerrados.

Table with columns: PUEBLOS, Territorial, Industrial, TOTAL. Lists municipalities like Palma, Algaida, Andraitx, etc., with their respective values.

Ayuntamiento de Mercadal

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que a continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario...

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Table with columns: ARTICULOS, UNIDADES, PRECIO MEDIO, Arbitrio, Consumo calculado durante el año, PRODUCCION ANUAL. Lists items like Pavos y gallinas, Pollos, perdices, etc.

Mercadal a 20 de Agosto de 1900.—El Alcalde Presidente, Juan Florit.—P. A. del Ayto.—El Secretario, Antonio Sintes.

Núm. 1696

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra

En la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 25.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 6'25.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.

En varias obras.—Oficiales (jornales) 5 1/2, importe pesetas 13'75.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 7'50.

En la reparación y conservación de empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 28'25.—Peones (jornales) 7 1/2, importe pesetas 11'75.

En la reparación y conservación de aceras y alcantarillas.—Oficiales (jornales) 14, importe pesetas 34.—Peones (jornales) 14, importe pesetas 23'72.

En la limpieza de sifones y meaderos.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 5 1/2, importe pesetas 13'75.

En la limpieza de vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 7'50.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 10.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Cemento, Antonio Garcia.—Sillería arenisca, Juan Gil.—Trasporte de escombros, Francisco Rosselló.

Palma 18 de Junio de 1900.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 1697

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Arbitrios.—El día 19 de Septiembre próximo a las doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento un concurso para arrendar por un plazo de diez años el almacén marcado con el número 17, situado en la Plaza del Claustro, el sótano del mismo y la noria contigua propiedad del municipio...

Y he dispuesto su inserción en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado en la prevención 4.ª de la circular de la Intervención general de la Administración del Estado, fecha 8 del corriente, para que, llegando a noticia de los Ayuntamientos puedan éstos aprestarse al cobro de las cantidades respectivas, justificando antes hallarse solventes de las obligaciones de primera enseñanza hasta fin de Junio último, ó sea del 2.º trimestre del año que cursa, por medio de certificado que ha de expedir la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública. Palma 21 de Agosto de 1900.—El Interventor, José Prósper.

concurso al que ofrezca cantidad mayor y se obligue al cumplimiento de las condiciones del pliego.

Para tomar parte en el concurso deberá constituirse un depósito provisional de cincuenta pesetas en metálico en la caja municipal y exhibir cada proponente su cédula personal.

Mahón 27 Agosto de 1900.—El Alcalde Presidente, Guillermo Pons.

Núm. 1698

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Formado el proyecto de reforma de alineación y de rasante de una porción del camino vecinal que de esta villa se dirige a los de Artá, en una longitud de mil setenta y siete metros, estará de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pasados los cuales ninguno será admitido.

Son Servera 28 Agosto 1900.—El Alcalde, Sebastian Servera.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Núm. 1699

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días a efectos de reclamación en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146 de la Ley municipal.

Pollensa 24 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Jaime J. Martorell.—P. A. del A.—El Secretario, Gabriel Guiraut.

Núm. 1700

ALCALDIA DE PUIGPUÑENT

A tenor del artículo 146 de la vigente Ley municipal quedará expuesto por quince días al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL el presupuesto ordinario para el próximo año de 1901.

Puigpuñent a 22 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Gaspar Clar.

Núm. 1701

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio a efectos de reclamación por término de quince días a contar desde el día de la fecha.

Alayor a 23 de Agosto de 1900.—El Alcalde accidental, Cosme M. Pons.—P. A. del A.—Juanico Piris, Srío accidental.

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario para el próximo año de 1901, queda expuesto al público en esta Secretaría a efectos de reclamación, por el término de quince días a contar desde la fecha.

Esporlas 23 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Guillermo Llaneras.—El Secretario, José Sabater.

Núm. 1703

AYUNTAMIENTO DE SÓLLER

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1901, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaría de este municipio a efectos de reclamación, por espacio de quince días.

Sóller 25 Agosto de 1900.—Al Alcalde, Juan Canals.—P. A. del A.—Francisco Pastor, Srío. interino.

Núm. 1704

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Aprobado el proyecto de presupuesto ordinario por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de esta corporación por término de quince días, a los efectos y en cumplimiento del art. 146 de la ley municipal vigente.

San Juan 24 Agosto de 1900.—El Alcalde, Antonio Bauzá.—P. A. del A.—Mateo Camps, Secretario.

Núm. 1705

AYUNTAMIENTO DE S. LORENZO

Presupuestos.—Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1901, quedará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días en cumplimiento y a los efectos del artículo 146 de la Ley municipal.

Cuentas.—Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este distrito respectivas al ejercicio económico de 1894 a 1895 quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días a efectos de reclamación.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este distrito respectivas a los ejercicios económicos de 1898 a 1899 y 1899 a 1900 quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días a efectos de reclamación.

San Lorenzo 26 de Agosto de 1900.—El Alcalde accidental, Gabriel Galmes.

Núm. 1706

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy el presupuesto ordinario para el próximo año de 1901, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaría a efectos de reclamación por espacio de quince días a contar desde la fecha.

Costitx 26 Agosto de 1900.—El Alcalde, Martín Amengual.—P. A. del A.—José Vallespir, Srío.

Núm. 1707

AYUNTAMIENTO DE STA. EUGENIA

Vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con el haber anual de cuatrocientas pesetas, se hace público por medio del presente para que los aspirantes a ella puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Eugenia 27 Agosto de 1900.—El Alcalde, José Amengual.

Núm. 1708

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

A los fines prevenidos en el artículo 146 de la vigente ley Municipal, el proyecto de presupuesto ordinario formado para durante el próximo año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días.

contaderos desde el en que este anuncio se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santañy 28 Agosto 1900.—El Alcalde, Juan Masferrer.—P. A. D. A.—El Secretario, Pedro Tomás.

Núm. 1709

AYUNTAMIENTO de Sta. MARGARITA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio del próximo año 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días á efectos de reclamación.

Santa Margarita 27 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Juan March.—P. A. del A.—Guillermo Santandreu, Srío.

Núm. 1710

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación y por espacio de quince días á contar desde hoy el presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1901.

Campanet 27 Agosto de 1900.—El Alcalde accidental, Bartolomé Mestre.—El Secretario, Bartolomé Oliver.

Núm. 1711

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria de ayer, el presupuesto ordinario para el año 1901; se expone al público en la Secretaría del mismo á efectos de reclamación por término de quince días.

María 27 de Agosto 1900.—El Alcalde, Rafael Ramis.—P. A. del A.—Antonio L. Mobjo, Secretario.

Núm. 1712

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1901, queda expuesto al público en esta Secretaría á efectos de reclamación por el término de quince días.

Llubi 27 Agosto de 1900.—El Alcalde, Antonio Perelló.—El Secretario, Bernardo Jaume.

Núm. 1713

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de 15 días á contar desde hoy el presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1901

Marratxí 28 Agosto 1900.—El Alcalde, Francisco Serra.—El Secretario, Francisco Barrera.

Núm. 1714

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871 en los 15 últimos días del próximo mes de Octubre, tendrán lugar en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á Procuradores que reúnan las condiciones legales necesarias. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo Sr. Presidente, deberán presentarse en la Secretaría de gobierno dentro los quince primeros días del inmediato mes de Septiembre, expresando en ella el aspirante, si desea obtener Título que le habilite para ejercer la profesión en poblaciones en que haya Audiencia ó en las que no la tengan. Lo que se hace público por medio del BOLETIN para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palma 27 Agosto 1900.—El Secretario de gobierno, Jaime Serra.—V.º B.º—El Presidente accidental, Fernandez.

Núm. 1715

D. Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: que por ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, se ha interpuesto demanda en juicio ordinario de menor cuantía, por el procurador D. Domingo Fons á nombre de D.ª Remedios Peñador y Guardiola en concepto de representante legítimo de sus hijos D. Jaime, D. Manuel y D.ª Isabel Roiger y Peñador, contra D.ª Josefa Vidal consorte que fué de don Francisco Sacristá, y caso de haber fallecido contra sus herederos; á fin de que se declare extinguida su cancelación en el Registro de la propiedad, de la hipoteca impuesta por D.ª Eleonor Cirerol y Vidal, en seguridad de la fianza que constituyó para garantizar á su madre Josefa Vidal la suma de mil doscientas cincuenta y siete pesetas ochenta y siete céntimos que acreditaba contra la herencia de Lorenzo Cirerol padre y abuelo respectivo por los derechos hereditarios, según escritura pública autorizada por el Notario D. José Castelló día treinta de Abril de mil ochocientos treinta y seis, á que resulta estar afectada una casa de un pequeño zaguan y tres pisos, sita en esta ciudad calle de Costos número diez, linda por la derecha entrando con solar de José Fuster; por la izquierda con casa de Miguel Forteza y por el fondo con casa de José Pomar.

En su virtud y siendo la demandada D.ª Josefa Vidal, ó sus herederos, de ignorado domicilio; tengo acordado expedir el presente edicto, por el que se cita y emplaza á la misma Vidal ó á sus herederos, para que en el término de nueve días contaderos desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en los autos; en cuyo caso le serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos en que se funda; bajo apercibimiento en otro caso de lo que haya lugar en derecho.

Palma veinte y dos Agosto de mil novecientos.—Pedro Armenteros y Ovando.—Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 1716

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabriel Real Estelrich, de veintitres años de edad, soltero, de oficio herrero, y domiciliado que ha estado en la casa número doce de la calle de la Estrella de esta ciudad, cuyas demas circunstancias personales y actual paradero y domicilio se ignoran; para que dentro el término de quince días á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante es este Juzgado á fin de recibirle declaración y responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre sustracción de una manta para abrigo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

En su virtud ruego á todas las autoridades civiles, militares y funcionarios de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura del indicado Gabriel Real Estelrich, y caso de ser habido lo tengan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Palma de Mallorca á veintidos de Agosto de mil novecientos.—Pedro Armenteros y Ovando.—Por mandado de S. S.—Guillermo Vidal.

Núm. 1717

D. Camilo Comas de Mora, Juez de primera instancia del Partido de Ibiza.

Hago saber: Que en las diligencias del procedimiento de apremio del juicio de deshancio seguido en este Juzgado por el Procurador D. Vicente Prats y Ferrer en nombre de D.ª Isabel Sorá y Selleras, viuda, mayor de edad y vecina de esta Ciudad, contra Antonia Costa y Ros, mayor de edad, casado y ausente de esta isla en ignorado paradero, á instancia de dicho Procurador y en providencia de fecha diez y ocho de los corrientes, he mandado sacar á pública subasta en venta

por término de veinte días, una casa embargada en dichos autos, compuesta de planta baja, situada en la calle Breve número tres de esta Ciudad, de cabida de unos siete metros cuadrados, lindante por la derecha entrando con otra de D. Ramón Capdevila, hoy D. José Torres Espinal, por la izquierda con otra de don Francisco Tomas, h y D.ª Isabel Coll y Soler y por el techo con otra de D.ª Catalina Pineda, hoy de D. José Torres; justificada en tres mil setenta y cinco pesetas en venta y se saca á pública subasta bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta y remate de la espresada finca tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinte de Septiembre próximo á las once de su mañana.

2.ª Será obligación del comprador los gastos del remate y transferencia de la propiedad.

3.ª Los títulos de propiedad de la deslindada finca, estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario, en donde podrán enterarse de ellos los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo, y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

5.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del justiprecio.

6.ª Será de cargo del comprador el pago de la legítima paterna á José y Mariano Costa y Ros hermanos del demandado Antonio Costa y Ros y á los scribinos de éste Francisca y Miguel Costa y Planells.

Ibiza 20 de Agosto de mil novecientos.—Camilo Comas.—Por su mandado, Vicente Juan.

Núm. 1718

D. Antonio Salvá y Ripoll, Abogado, Juez municipal suplente del Distrito de la Catedral de la ciudad de Palma capital de las Baleares.

Por el presente edicto, hago saber: que en el juicio verbal, sobre pago de cantidad que se sigue ante este Juzgado municipal promovido por el procurador D. Pedro Ferrer en concepto de apoderado de D. Mateo Bosch y Bosch y D. Antonio Valent y Enseñat, contra D.ª Catalina Resseló y Tomás ó sus sucesores ó herederos caso de haber fallecido; sobre pago de doscientas pesetas intereses y costas, se procedió á embargar dos octavas partes de una casa de planta baja, altos y corral, sita en la villa de Esporlas calle de la Cruz número dos. Que á consecuencia de estar sujeta la íntegra finca á segundas hipotecas no canceladas; he acordada á instancia del actor expedir el presente edicto por el que se hace saber á Juan Homar y Capiloch, D. Miguel Oliver y Moll, y D. Juan Noguera y Pizá de ignorado paradero ó á sus sucesores ó herederos caso de haber fallecido el estado de dicho juicio, que es el de procedimiento de apremio contra la finca embargada á fin de que intervengan en el avaluo y subasta de la misma si les conviniere.

Dado en Palma á veinte de Agosto de mil novecientos.—Antonio Salvá.—Ante mí.—Juan Bennaser, Srío.

Núm. 1719

D. Guillermo Barceló y Más, Juez municipal de la villa de San Juan, partido judicial de Manacor y provincia de las Baleares.

Por el presente edicto se hace saber: que en el expediente de información posesoria seguido en este Juzgado á instancia de Gabriel Ribot y Mayol, sobre inscripción de una finca á su favor en el Registro de la propiedad del partido, ha recaído la siguiente=Providencia=San Juan doce Junio de 1900=Con arreglo al artículo 402 de la Ley hipotecaria, publíquese por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, para que los que se crean en derecho á la finca, cuya inscripción solicitada es objeto del presente expediente, comparezcan ante este Juzgado dentro el término de ocho días á contar desde su publicación en el espresado Bo-

LETIN OFICIAL, á exponer lo que tengan por conveniente en contra de la posesión justificada, que de lo contrario se les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. La inscripción ha sido solicitada por Gabriel Ribot Mayol como sucesor de su hermano germano Antonio Ribot Mayol, de la finca llamada Son Rebasa. Acordado por el Sr. D. Guillermo Barceló y Mas Juez municipal de esta villa, de que yó el Secretario certifico.—Guillermo Barceló=Rafael Bauzá, Srío.

Y para que sirva de citación en forma á los desconocidos herederos ó sucesores del referido Antonio Ribot y Mayol, expide el presente para su inserción en dicho BOLETIN OFICIAL, en San Juan á seis Julio de mil novecientos.—Guillermo Barceló.—P. S. M.—Rafael Bauzá, Srío.

Núm. 1720

D. Mateo Mesquida Riera, Teniente de Navío de la armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los individuos Nadal Vidal y Burguera de Miguel y María, casado, de 35 años de edad, de oficio pescador, natural y vecino de Sautañy (Baleares), Nadal Vidal Perelló de Miguel y María, de treinta años de edad, casado, de oficio pescador, natural y vecino de Sautañy y Cosme Salom Ferrer de Cosme y Sebastiana, de oficio pescador, de 38 años de edad, casado, natural y vecino de Sautañy, tripulantes que fueron de un falucho apresado con trece bultos de tabaco pota por la escampavía «Flecha» á una milla á la mar de Punta Colom el 12 Agosto de 1893, á fin de que y en el término de veinte días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten ante este Juzgado de Marina á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por tal delito, en la inteligencia que de no verificarlo les parará los perjuicios que haya lugar.

Palma 17 Agosto de 1900.—El Juez instructor, Mateo Mesquida.—Por mandado de S. S.—José M.ª Vives, Srío.

Núm. 1721

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al individuo Francisco Vicens Adrover (a) Bosa, hijo de Antonio y Juana María, de 54 años de edad, casado, de profesión pescador, natural y vecino de Sautañy, tripulante que fué del falucho «Santa Magdalena», apresado con 32 bultos de tabaco por la barquilla de la escampavía «Constante», en aguas de Cabo Salinas el día 14 Febrero de 1897, á fin de que y en el término de veinte días contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por tal delito, en la inteligencia que de no verificarlo, les parará los perjuicios que hubiere lugar.

Palma 22 Agosto de 1900.—El Juez instructor, Mateo Mesquida.—Por mandado de S. S.—José M.ª Vives, Srío.

Núm. 1722

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE LAS BALEARES

Con arreglo á lo prevenido en la R. O. de 20 del actual inserta en la Gaceta del 21, los exámenes y grados comenzarán en todos los Institutos por este solo año, el 1.º de Septiembre próximo, dando preferencia á los ejercicios de Grado y á los exámenes de las asignaturas del último grupo.

Lo que se publica para conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesar y como rectificación ó ampliación de lo indicado en los anuncios de apertura de la matrícula y exámenes insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que en el expresado día 1.º de Septiembre se dará principio en este Instituto á las 9 de la mañana á los exámenes del Grado de Bachiller y sucesivamente á continuación de los mismos ó simultáneamente con ellos, á los de las asignaturas del último grupo y luego á los de las de los grupos por el orden y en los días que

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE

Presupuesto de 1900

Partido judicial de

Trimestre

Distribución de las cantidades que, según la relación de la Delegación de Hacienda de la provincia, existen para pago de los Maestros que cobran por Habilitados por los conceptos que se expresan.

PUEBLOS	NÚMERO de la nómina	MAESTROS	CONCEPTO	DÍAS que se acreditan	POR						LÍQUIDO	DESCUENTO del x... per 100 para el Tesoro	LÍQUIDO	DESCUENTO PARA CLASES PASIVAS						LÍQUIDO Á PERCIBIR					
					SUeldo	MATERIAL de niños ó niñas	RETRIBUCIONES	ALQUILERES	ADULTOS	MATERIAL de adultos				JUFTAS LOCALES ó premios	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100		TOTAL				
					Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	

INDICE correspondiente al mes de Agosto de 1900

GOBIERNO CIVIL

Previene á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que relaciona que si dentro cinco días no le han dado cuenta de si se han constituido en sus respectivas localidades las «Juntas locales de Reformas sociales» serán fuertemente multados. 5234

Publica extensa circular previniendo á los Sres. Alcaldes cumplan con lo legislado sobre «Asistencia de niños de corta edad á las Escuelas» y además prohiban sean admitidos en talleres y fábricas los menores de diez años. 5234

Manifiesta haber presentado don Pablo Mayol Arbca una solicitud de registro de pertenencias de mineral lignito sitas en el término municipal de Soller. 5234

Reclama de los Ayuntamientos comunicación del número de habitantes é industrias que predominan en sus respectivas localidades y nombres de los individuos que constituyen las Juntas locales de Reformas sociales, y participa quedan conminados con multa de 10 pesetas los Sres. Secretarios de Algaida y Establimets por no haberle dado cuenta de si se halla constituida la antedicha Junta local. 5236

Avisa á los Señores propietarios de los inmuebles sitos en la calle de Sta. Bárbara de la villa de Soller, que deben ser expropiados, comparezcan ante el Sr. Alcalde á designar perito que les represente. 5236

Manifiesta haber remitido á la Superioridad un recurso de alzada interpuesto por D. José Serra Sala por haberle separado del cargo de Secretario del Ayuntamiento de San José. 5236

Id. haber presentado D. Gaspar Reinés Coll dos solicitudes de registro de pertenencias de mineral lignito sitas en el término municipal de Sineu. 5236

Encarga la busca y captura de Francisco Carrasco, fugado del depósito municipal de Bahiahonda Esquera (Burgos). 5237

Publica aprobado el presupuesto carcelario del partido de Palma para el próximo año 1901 y el reparto que corresponde á cada uno de los pueblos de dicho partido. 5238

Manifiesta haber remitido á la Superioridad un recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Oliver Juliá. 5238

Recuerda á los Sres. Alcaldes que el día 15 del próximo mes de Septiembre deben estar presentados los presupuestos ordinarios para el año 1901. 5239

Hace público se hallan depositados en dicho Gobierno dos alhajas de oro encontradas en la vía pública. 5239

Publica estado del precio-medio que obtuvieron los artículos de consumo en el mes de Junio último. 5239

Id. aprobado el presupuesto carcelario del partido de Mahon para el próximo año 1901. 5240

Id. estado del precio-medio que obtuvieron los artículos de consumo en el mes de Julio próximo pasado. 5240

Id. circular dictando disposiciones en vista de lo que se viene observando, que con frecuencia

los perros se muerden mutuamente unos á otros, acometiendo además al ganado lanar y de cerda. 5241

Id. aprobado el presupuesto carcelario del partido de Inca para el próximo año 1901. 5241

Manifiesta haber remitido á la Superioridad un recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Frigola Carbonell. 5241

Hace público que el día 20 del actual el fiel Contraste de pesos y medidas dará principio á la demarcación en el partido de Mahon. 5241

Manifiesta haber presentado don Juan Vidal Martorell una solicitud de registro de pertenencias de mineral lignito sitas en el término municipal de Alaró. 5241

Id. otra id. D. Francisco Balle Coll de iguales pertenencias sitas en el término de Lloseta. 5241

Id. otra id. D. Juan Morell Coll y D. Jaime Juan Joy Castañer de iguales pertenencias sitas en el término de Selva. 5241

Recuerda á los Sres. Alcaldes incluyan en sus respectivos presupuestos la nueva partida para las clases nocturnas de enseñanza de adultos. 5242

Publica aprobado el presupuesto carcelario del partido de Ibiza para el próximo año 1901. 5242

Manifiesta haber presentado don Gaspar Reinés Coll una solicitud de registro de pertenencias de mineral lignito sitas en el término municipal de Palma. 5242

Participa haber impuesto á los Secretarios de los Ayuntamientos que relaciona la multa de 10 pesetas por no haber cumplimentado lo ordenado en su circular núm. 1531, publicada en el B. O. núm. 5236. 5242

Hace público quedar encargado interinamente del mando superior civil de la provincia en ausencia del Gobernador don Francisco Ceballos el Secretario de dicho Gobierno. 5244

Encarga á los Sres. Alcaldes no permitan bajo ningún concepto el funcionamiento de Sociedad alguna cuya existencia legal no esté reconocida. 5244

Manifiesta haber remitido á la superioridad un recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Canet Castañer. 5244

Publica aprobado el presupuesto carcelario del partido de Manacor para el próximo año 1901. 5245

Manifiesta haber elevado al Ilustrísimo Sr. Director General de Sanidad un recurso interpuesto por D. Juan Mayol Malondra. 5245

Convoca á elección parcial á los electores del Ayuntamiento de Lluchmayor para el día 16 de Septiembre próximo al objeto de cubrir siete vacantes de Concejales de dicho Ayuntamiento. 5246

PRESIDENCIA
del Consejo de Ministros

Publica R. D. disponiendo que desde 1.º de Enero de 1901 todas las oficinas públicas se regularán con arreglo al tiempo solar del meridiano de Greenwich, (tiempo de la Europa accidental) verificándose la imputación de las horas de media noche á media noche en una serie continua de 24 horas. 5234

Id. otro id. declarando mal for-

mada una competencia suscitada entre el Gobernador de Baleares y el Juez de instrucción de Inca. 5235

MINISTERIO DE LA GUERRA
Publica R. O. C. disponiendo que la Comisión liquidadora del disuelto regimiento infantería de Simancas continúe en Madrid y la del disuelto batallón de San Quintín en Alcalá de Henares. 5239

MINISTERIO DE HACIENDA
Publica R. O. disponiendo la manera como deben ingresar los Ayuntamientos los fondos para el pago del personal y material de primera enseñanza. 5236

Id. Exposición, R. D. y Tarifas de la Contribución Industrial y de Comercio— 5243 al . 5245

Id. R. O. dictando algunas instrucciones sobre pago de las obligaciones de primera enseñanza. 5246

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Publica R. D. y Reglamento para la aplicación de la ley de 30 de Enero de 1900, acerca de los accidentes del trabajo. 5235

Id. R. O. reclamando de los Señores Gobernadores una relación detallada de los pueblos que hayan constituido Juntas locales de Reformas sociales y otra de los Municipios que no la hayan constituido expresando las causas alegadas para no formarlas. 5237

Id. otra id. y Catálogo de mecanismos preventivos de los accidentes del trabajo. 5237

Id. otra id. dando conocimiento de haber aparecido la peste bubónica en Beyrout y en otros distritos de la (Turquia Asiática). 5241

Id. otra id. y modelos de las «Carpetas de expediente, libro registro y libro de anotaciones alfabéticas» para la aplicación de la ley de «Accidentes del trabajo.» 5241

MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas
Publica R. D. y Reglamento provisional para el régimen del nuevo Consejo de Obras públicas. 5241

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes
Publica R. D. referente al ingreso en el Profesorado numerario y auxiliar de Facultades, Institutos y Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio. 5235

Id. otro id. y Reglamento de oposiciones á cátedras, Escuelas y plazas de Profesores auxiliares. 5237

Id. otro id. y Reglamento de exámenes y grados en las Universidades, Institutos y Escuelas Normales. 5238

Id. otro id. modificando el artículo 7.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1886. 5239

Id. R. O. sobre dotación de las plazas de Profesor de Dibujo de los Institutos de 2.ª enseñanza. 5239

Anuncia hallarse vacante la cátedra especial de Francés del Instituto de Mahon. 5241

JUNTA PROVINCIAL de Instrucción pública
Publica relación de las cantidades devengadas y abonadas

por descuentos de las escuelas de esta provincia durante el primer y segundo trimestre del corriente año 1900.— 5234, 5236, 5240 y . 5242

Id. extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día 18 de Julio próximo pasado. 5234

Hace público que el día 10 de Septiembre próximo en las cabezas de partido se verificará la elección de Habilitado de los Maestros del respectivo partido 5246

DIPUTACION PROVINCIAL
Publica estado de la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del corriente mes. 5237

COMISION PROVINCIAL
Anuncia segunda subasta para el derribo en el Instituto Balear de varias construcciones y su reconstrucción. 5234

Publica estado de los precios á que deberán liquidarse y abonarse los suministros hechos á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Julio próximo pasado. 5236

Id. el reparto entre los Ayuntamientos de los pueblos del partido de Mahon de la cantidad á que asciende el presupuesto de gastos de alquiler y mobiliario de la casa para el Juzgado de Instrucción y tribunal del Jurado de aquel partido . 5240

Anuncia segunda subasta para la construcción del empedrado del patio del departamento de mugeres de la Casa de Misericordia. 5242

Publica estado de los precios á que deberán liquidarse y abonarse los suministros hechos á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes. 5242

Id. id. de los gastos originados por las obras llevadas á efecto por administración en los edificios provinciales durante el mes de Julio próximo pasado. 5246

DELEGACION DE HACIENDA
Anuncia el pago de la mensualidad de Julio á la Clase pasiva. 5234

Id. subasta de varios productos forestales procedentes de un incendio ocurrido en el monte «Comuna de Buñola». 5235

Id. id. de ocho pinos procedentes de una corta fraudulenta. 5236

Hace presente á los Ayuntamientos que no podrán percibir los recargos municipales si no están al corriente del pago de las obligaciones de primera enseñanza. 5236

Publica extensa circular encargando á las autoridades de todas clases faciliten los auxilios necesarios á los oficiales encargados de la comprobación é investigación de la riqueza no declarada. 5227

Hace público que hasta fin de Octubre se hallan á disposición del público en el Archivo de dicha Delegación, las memorias relativas á la industria fabril. 5239

Anuncia haber tomado posesión el Arquitecto de la Investigación Regional de 3.ª Zona don Francisco Javier Aguilar Quadrado. 5239

Reclama de todos los municipios una manifestación de que no tienen deuda alguna emitida. 5239

Hace público haber tomado posesión del destino de Jefe de la Invervigación Regional de la 3.ª Zona D. Fernando Villamil Murias. 5244

Traslada una R. O. fecha 6 del corriente mes sobre utilidades y dicta algunas reglas á que los prestamistas deben sujetarse. 5246

Recuerda á los Sres. Alcaldes el cumplimiento de la circular inserta en el R. O. núm 5245 y previene les impondrá multa de 15 ptas. si dentro 5.º día no evacuan dicho servicio. 5246

INVESTIGACION DE HACIENDA

Publica relación de los pagarés suscritos por compradores de bienes del Estado que vencen en el presente mes. 5234

Hace presente á los individuos de las Clases pasivas que durante el próximo mes de Septiembre deben proveerse de su cédula personal que les expedirán los Alcaldes ó Recaudadores de su respectiva vecindad. 5243

Publica relación de las cantidades que deben percibir los Ayuntamientos por recargos municipales, correspondientes á lo recaudado en el año 1897 á 98, en concepto de Resultas de ejercicios cerrados. 5246

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Reclama de varios Ayuntamientos certificación de haber expuesto al público el padron de cédulas personales del 2.º semestre del actual año. 5236

Llama la atención de los Ayuntamientos para que ingresen la parte de los cupos del impuesto de consumos correspondiente al tercer trimestre del actual año 1900. 5237

Publica relación nominal de los industriales declarados fallidos los cuales se eliminan de las respectivas matriculas de los pueblos y presupuestos á que se refieren. 5238

Advierte á las Corporaciones que están en descubierto en remitir las certificaciones de pagos del 1 p^o, que si dentro el plazo de ocho dias no lo han verificado les impondrá las multas correspondientes, y nombrará comisionados que vayan á recogerlas. 5238

Anuncia haber sido nombrado por la Sociedad arrendataria del monopolio sobre las polvoras y materias explosivas, para ejercer en esta provincia D. Buenaventura Lopez Morenilla. 5239

Hace público haber acordado la Dirección General, que la cobranza de las cédulas personales de las Clases pasivas se verifique por los Recaudadores del impuesto y que no se entregue la cédula que el cabeza de familia solicite sin que éste adquiera las de los demás individuos que dependen del mismo. 5240

Recuerda á las Corporaciones, Sociedades y particulares que no han presentado los libros para llevar á efecto la ley del impuesto del Timbre, lo efectúen dentro breve plazo si no quieren incurrir en multa. 5240

Publica relación de los Sres. Médicos y Medicos-Cirujanos que han obtenido la patente especial para el ejercicio de su profesión durante el 2.º semestre del corriente año. 5244

Anuncia que la cobranza voluntaria de las cédulas personales,

comenzará el día 1.º Septiembre y terminará en fin de Noviembre próximo. 5246

TESORERIA DE HACIENDA

Dicta providencia contra algunos morosos al pago del impuesto sobre Derechos reales y transmisión de bienes, imponiéndoles el recargo de 5 p^o sobre sus cuotas.—5236 y 5239

Id. otra id. contra algunos id. al pago del impuesto sobre utilidades del trabajo personal imponiéndoles el antedicho recargo. 5239

Publica una relación de recibos extraviados á industriales del pueblo de Andraitx. 5241

Anuncia que terminado el primer período de cobranza voluntaria de las contribuciones del tercer trimestre advierte á los morosos que hasta el 31 del actual pueden hacer efectivas sus cuotas sin recargo en la oficina recaudatoria. 5244

Dicta providencia contra once concejales que han formado parte del Ayuntamiento de Sansellas por no haberse hecho efectivas las responsabilidades impuestas por consumos, imponiéndoles el único grado de apremio y pago de gastos. 5246

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

La Alcaldía de Palma anuncia de nuevo subasta para el suministro de algunos materiales para las obras que efectua el Ayuntamiento por administración. 5234

El Ayuntamiento de Capdepera publica extracto de los acuerdos tomados durante el segundo trimestre del corriente año. 5234

El de Palma id. estados de gastos causados en las obras que hace por Admón.—5235, 5238 y 5246

La Alcaldía de id. anuncia subasta para contratar la reparación y mejora del tinglado de la Pescadería. 5235

El Ayuntamiento de Sansellas publica extracto de los acuerdos tomados durante el 2.º trimestre del corriente año. 5235

La Alcaldía de Palma convoca de nuevo á todos los patronos para la reunión ordenada, al objeto de nombrar seis individuos para que formen parte de la Junta local de Reformas sociales. 5236

El Ayuntamiento de id. publica el pliego de condiciones para la subasta del servicio de alumbrado público por Gas en el municipio durante un período de 20 años. 5237

El de Selva anuncia tener expuesto al público el padron de cédulas personales que ha de regir durante el 2.º semestre del corriente año. 5238

El de Artá hace saber al público que el expediente incoado para la permuta de la Casa Consistorial se halla de manifiesto en la Secretaria á efectos de reclamación. 5239

La Alcaldía de Palma recuerda á los expendedores de carnes y pescados el cumplimiento de la R. O. que prohíbe el empleo de la llamada Nivelina. 5240

El Ayuntamiento de Soller anuncia tres subastas para la construcción de otros tantos trozos de mina en la calle del Mar.—5240 y 5242

El de Ibiza hace público haber acordado una transferencia de crédito del Presupuesto de gastos. 5241

La Alcaldía de Santa Margarita

anuncia haber solicitado permiso D. Antonio Dalmau Bauzá para construir una Alfarería en un solar de su propiedad calle de Buenos Aires. 5241

La de Palma id. permiso D. Florencio Garcia para instalar un motor á gas en su fábrica de tejidos de la calle de Ronda (Camp d'en Serralta.) 5242

Los Ayuntamientos de Palma, Felanitx, Lluchmayor, Mercadal, Selva, Inca, Establiments, Andraitx, Santa Eugenia, Sineu, Binisalem, Pollensa, Puigpuñent, Alayor, Esporlas, Sóller, San Juan, San Lorenzo, Costitx, Santañy, Santa Margarita, Campanet, María, Llubí y Marratxí, manifiestan tener expuesto al público el proyecto de Presupuesto ordinario para el próximo año 1901.—5242, 5244, 5245 y 5246

El de Soller anuncia que el proyecto de construcción en el Cementerio, de un cuerpo de edificio, queda expuesto al público á efectos de reclamación. 5242

El Ayuntamiento de Mahon idem un concurso para arrendar por un plazo de diez años un almacén, un sótano y una noria. 5246

El de Son Servera id. hallarse expuesto al público el proyecto de reforma de una porción de camino vecinal. 5246

El de San Lorenzo idem id. las cuentas municipales del año económico 1894-95, 1898-99 y 1899-900. 5246

El de Mercadal publica aprobada, en principio, una Tarifa de arbitrios sobre artículos no comprendidos en la general del impuesto de consumos, para cubrir el deficit del presupuesto municipal formado para el ejercicio del año 1901. 5246

DEPOSITARIAS
de fondos municipales.

Las de los Ayuntamientos de Villa-Carlos, Pollensa y Lluchmayor publican la cuenta de caja correspondiente al 2.º trimestre del corriente año.—5235 y 5246

CONSEJO DE ESTADO

Publica relación de los pleitos incoados ante el tribunal de lo Contencioso-Administrativo durante los meses de Abril y Julio, que se refieren á esta provincia. 5239

AUDIENCIA TERRITORIAL

Publica lista definitiva de los Jurados de los partidos judiciales que comprende el territorio de dicha Audiencia. 5235

Hace público á sus efectos haberse solicitado el alza de las fianzas que tenían constituidas para ejercer el cargo de Procurador D. Jaime Salom Vich y D. Juan Tur Riera. 5239

Anuncia los dias que hay señalados para dar comienzo á las vistas por Jurados durante el cuatrimestre. 5245

Hace público que en los 15 últimos dias del próximo mes de Octubre tendrán lugar exámenes generales de aspirantes á Procuradores. 5246

JUZGADOS

El de Palma cita y llama á Francisco Riera Domenge para que comparezca en dicho Juzgado á declarar en causa que contra el mismo se instruye. 5234

El mismo anuncia de nuevo subasta de una prensa y otros

utensilios embargados á José Vila Sancho. 5234

El de Inca saca á pública subasta varias fincas embargadas á Antonio Rull Vives vecino de Pollensa. 5235

El de Palma por medio de cédulas cita á José Moreno Gonzalez para que comparezca á declarar si acepta ó repudia la herencia de Francisca Massanet Jaume. 5235

El mismo por medio de id. cita por tercera vez á D. Juan Sorá Marcó ausente en ignorado paradero. 5235

El mismo por medio de id. requiere á D. Miguel Sastre Garau para que satisfaga un crédito hipotecario. 5236

El de Manacor por medio de id. requiere á Juan y Guillermo Martorell presenten los títulos de propiedad de la finca «Son Gari» que se les embargó. 5236

El de Palma publica la sentencia recaída contra D. Pedro Obrador Bennassar en virtud de autos seguidos á instancia de Don Juan Sureda Rodriguez. 5236

El mismo saca á pública subasta ocho novenas partes de una finca perteneciente á D.ª María Forteza Martí. 5237

El de Inca saca de nuevo á subasta una finca embargada á Catalina Mateu Borrás. 5237

El de Ibiza anuncia subasta de varios bienes inmuebles propiedad de Mariano Ritas Ribas (a) Truy. 5237

El de Manacor cita, llama y emplaza á Gabriel Barceló Obrador (a) Rava para que comparezca en dicho Juzgado. 5238

El de Palma por medio de cédulas cita á Francisco Barragan Ruiz para que comparezca á prestar una declaración. 5238

El mismo saca á pública subasta por el término de un año el arrendamiento del predio Bennoch perteneciente á D. Antonio Llompard Terrers. 5240

El de Ibiza id. id. una casa embargada á Francisca Riera Ramon. 5241

El de Palma id. id. unas fincas embargadas á los consortes D. Miguel Morro Vidal y Doña Juana Morro Mayol. 5242

El del distrito del Norte de Barcelona llama por segunda vez á los que se crean con derecho á reclamar la herencia de Doña Paulina Fuster Bonnin. 5242

El de Inca cita, llama y emplaza á Juan Bota Axartell á quien se le sigue causa criminal sobre hurto de un mulo. 5242

El de Palma saca á pública subasta unas fincas embargadas á D.ª Magdalena Sastre Sastre y su hija D.ª Sebastiana Jaume. 5243

El mismo por medio de cédula cita á Vicente Segura para que comparezca á declarar en una casa. 5243

El mismo saca por segunda vez á subasta una finca embargada á Magdalena y Catalina Mayol. 5244

El mismo por medio de cédula emplaza á D.ª Maria Rodon Rabella para que comparezca á contestar á una demanda. 5244

El mismo publica el fallo de una sentencia recaído en virtud de autos juicio ordinario promovidos por D. Antonio Palou Pastor vecino de la villa de Sóller. 5245

El mismo cita y emplaza á los herederos ó sucesores de D. Bartolomé Homar Valles y Doña Margarita Valles Rosselló para

que se personen en un juicio. 5245	El de Alaró publica un edicto sobre un expediente posesorio á nombre de Maria Sastre Amengual. 5242	COMANDANCIA de la Guardia Civil Anuncia la venta en pública subasta de un caballo mutil para el servicio del Instituto. 5239	examenés extraordinarias de todas las asignaturas y los especiales de la carrera de Náutica. 5243
El mismo por medio de cedula cita á Lorenzo Morey Palmer para que comparezca á prestar una declaración. 5245	El de Muro cita á Francisco Fiol Moranta para que comparezca en dicho Juzgado. 5242	Id. la id. de varios efectos de montura reemplazados por otros de diferente tipo. 5242	Id. que la matrícula para el curso académico de 1900 á 1901 estará abierta durante los últimos quince días del mes de Septiembre próximo. 5244
El de Ibiza cita, llama y emplaza á Catalina Roig Escandell y los hermanos de Antonio Roig Serra para que declaren en una causa. 5245	El mismo anuncia subasta de varios muebles y efectos embargados á Rafael Ramis Molinas. 5242	SUBINSPECCION DE CARABINEROS Anuncia concurso de guarnicioneros ó constructores de efectos militares para contratar la adquisición de las cartucheras y porta-cuchillos que necesiten las Comandancias de dicha Subinspección. 5242	Id. que los exámenes y grados comenzarán en todos los Institutos por este solo año el 1.º de Septiembre próximo. 5246
El de Palma cita y emplaza á D.ª Josefa Vidal para que se persone en unos autos. 5246	El de Inca id. id. de varios bienes embargados á Andrés Seguí Pol. 5243	COMISARIAS DE GUERRA La de la plaza de Mahon manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de los artículos de subsistencias y utensilios para el servicio de su Hospital. 5236	ESCUELA DE NAUTICA anuncia que el día 1.º de Octubre próximo empezará el curso académico de 1900 á 1901 y la matrícula para dichos estudios estará abierta durante la 2.ª quincena del próximo mes de Septiembre. 5244
El mismo id. id. á Gabriel Real Estelrich para que comparezca á fin de recibirle una declaración. 5246	El de la Lonja notifica el fallo de una sentencia á Pedro Mulet Capellá (a) Metje ó á sus causahabientes caso de haber fallecido. 5243	La de la plaza de Palma manifiesta lo mismo. 5245	GRANJA EXPERIMENTAL de Barcelona Anuncia que durante todo el mes de Septiembre próximo, estará abierta la inscripción de matrícula para el curso de 1900 á 1901, en la Escuela de Agricultura de dicha Granja. 5244
El de Ibiza saca á pública subasta una casa embargada á Antonio Costa y Ros. 5246	El mismo id. otro id. á la demandada D.ª Luisa Coll Mas. 5245	La misma anuncia subasta para la venta de efectos existentes en los almacenes de dicho Hospital. 5245	RECAUDADORES DE CONTRIBUCIONES Los de la 2.ª y 4.ª Zona de Inca anuncian los días de recaudación del tercer trimestre del actual año 1900. 5235
JUZGADOS MUNICIPALES		La misma manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de los artículos de subsistencias y utensilios para el servicio de sus Factorías. 5246	Los de las Zonas de Menorca é Ibiza anuncian lo mismo. 5239
El de la Lonja cita á Maria Paig Bauzá para que comparezca en dicho Juzgado.—5234 y 5242	El de Santañy publica un edicto referente á una información posesoria á instancia de los hermanos Vila y Oliver y de Maria Barceló Vidal. 5245	FACTORIAS MILITARES Las de Mahon publican relación de las compras de artículos verificadas durante el mes de Julio próximo pasado. 5239	AGENTES EJECUTIVOS El de la 2.ª Zona de Palma anuncia subasta de una pieza de tierra embargada á D.ª Margarita Puigserver Marimon. 5236
El mismo id. á D.ª Luisa Coll Mas para que se persone en dicho id.—5234 y 5238	El de la Catedral hace saber á Juan Homar Capllonch y otros el estado de un juicio. 5246	Las de Palma publican lo mismo. 5239	El de la 1.ª Zona de id. anuncia id. de una botiga embargada á D.ª Tomasa Salvá Socias. 5241
El de Inca saca de nuevo á subasta varios bienes embargados á Andrés Seguí Pol. 5235	El de San Juan publica expediente posesorio á instancia de Gabriel Ribot Mayol. 5246	Las de Mahon manifiestan se admitirán proposiciones para la adquisición de artículos de consumo para el servicio de sus Factorías. 5243	El de la 2.ª Zona de id. anuncia id. de dos piezas de tierra embargadas á deudores de la contribución rústica. 5243
El de Pollensa publica tres edictos sobre informaciones posesorias á petición de los hermanos March y Cerdá y Martin Rotger Vives, D. José Cerdá Ferragut y D. Martin Clífre Llompart. 5237	CONSEJOS DE FAMILIA El tutor de la menor D.ª Margarita Bernat Palmer saca á pública subasta una tercera parte indivisa de una casa perteneciente á dicha menor. 5239		El mismo anuncia id. de otra pieza de tierra embargada á don Gabriel Juan Borrás. 5245
El de la Lonja notifica el fallo de una sentencia á D. Jaime Moragues Moragues ó á sus sucesores caso de haber fallecido. 5238	El id. de los menores Cañellas y Terrasa id. id. una cuarta parte indivisa de una porción de tierra con casa sita en la villa de Establiments. 5239	UNIVERSIDAD DE BARCELONA Anuncia que durante la 2.ª quincena del corriente mes estará abierta la matrícula de enseñanza libre para los alumnos que deseen dar validez á sus estudios. 5236	El de la 1.ª Zona de id. anuncia id. de una finca embargada á D.ª Cecilia Otero Gonzalez. 5245
El de Muro cita á Francisco Fiol Moranta para que comparezca en dicho Juzgado. 5238	El id. de los id. Pujol y Espasas id. id. una porción de terreno ó solar sito en el Arrabal de Sta. Catalina. 5244	Id. que durante la 2.ª id. estará abierta la matrícula para el examen de ingreso en las facultades en dicho centro establecidas. 5241	El mismo anuncia id. de una segunda habitación de una botiga embargada á D. Enrique Pinto Rogel. 5246
El de Selvá id. por una sola vez á Antonio y Damian Compañy Mairata. 5238	El id. de la menor D.ª Francisca Monserrat Mas id. id. la parte indivisa de una finca sita en el caserío denominado «Son Alegre». 5245	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Anuncia deben proveerse por oposición cinco becas, dando principio los ejercicios el día 17 de Septiembre próximo venidero. 5239	CAJA DE AHORROS y monte de piedad de Baleares Anuncia subasta para enagenar las garantías de los préstamos vencidos en Agosto de 1899. 5234
El de San Juan publica un edicto sobre una información posesoria á instancia de Juan Jaume Ferrer y cita á los herederos de Antonio Juan Barceló. 5239	JUECES INSTRUCTORES El del regimiento Lanceros de Sagunto cita, llama y emplaza al soldado desertor Bartolomé Llabrés Lladó para que se presente delante su autoridad. 5236		Id. otra id. para enagenar las de los vencidos en Septiembre de id. 5243
El de la Lonja saca á pública subasta una finca perteneciente á Sebastián Llompart Vich. 5240	El del Gobierno militar de la plaza de Valencia id. id. al soldado desertor Francisco Scottó Costa. 5236	INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA de las Baleares Anuncia que durante el mes de Septiembre se celebrarán los	PALMA.—ESCUELA—TIPOGRÁFICA
El de Andraitx cita á Onofre Cabrer Salvá para un juicio verbal. 5241	El de la Comandancia de Marina de esta provincia id. id. al individuo Antonio Roig Mestre (a) Bellaque tripulante de un falucho apresado con tabaco de contrabando. 5238		
El de Santañy publica dos edictos sobre informaciones posesorias á favor de D. Andrés Bonet Vidal y D. Antonio Pons Vidal. 5241	El mismo id. id. á otros cuatro individuos tripulantes de otros faluchos apresados con id. 5246		
El de Santa Maria cita á Miguel Martínez Marques y Salvador Bronchal Cervera para la celebración de un juicio de faltas. 5241			
El de La Puebla id. á Vicente Llavata Silvestre para la id. de otro id. 5241			

